



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

[illegible]

Alonso le Dijo por mi Alma Intencion quaxenar
uidera Perdon y mas esto y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
uayon y se p[er]cepto por cada una de las d[ic]tas acuerdos
Enm[er]ca

Alonso le Dijo por mi Alma Intencion quaxenar
cap[itulo] y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
Alonso le Dijo por mi Alma Intencion quaxenar
Alonso le Dijo por mi Alma Intencion quaxenar

Declaro que los Vienes que mi uixer Perdonado le
xor Acubas quando conuierdo mi Matrimonio los Vienes
que del Tanto conuierdo la d[ic]ta y Dote y p[er]cepto
on mi Poder

Declaro q[ue] por uixer de los Padres de la mi uixer
Mexico algunos muebles y ropas q[ue] le parezo Bateria
an l[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
le conuierdo

Declaro que tengo conuierdo mi algunas Deudas a l[ic]ta
a algunas ueracueres d[ic]tas y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
le conuierdo por mis Alcan
conuierdo tengo y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
bro Equierda

Y qual mente Declaro Devo a mi Hermana d[ic]ta
Lopez d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
la quierda q[ue] es de d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan

Declaro a mi mismo Devo ala Encarn[acion] de d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
Imponer ala d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan

Famioien Devo a Don d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
Deuierdo y Noventa y x. Famioien Devo ala Encarn[acion]
una Partida d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
Encarn[acion] Deuierdo Famioien d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
xx. ala fabrica de d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan
parezieren Algun Acuerdo que conuierdo d[ic]ta y p[er]cepto y d[ic]to Alcan

presente e mi Reluncao Ale Satisfaga por los
mis Alarcas

Declaro tengo una guerra con Manuel Prado y con
to. Juan de Dios Acosta lo que le tengo Maltrato e Igualm^{to}
lo que me tiene desquiciado es mi Buena e Infamia
la guerra y se le pague o Reinete a talo deorese —

Declaro q^o en el tiempo q^o he sido Administrador y
como ^Apto. Macolunna y Ma. Rexa caen no he dado
quenta por cuyo motivo Consueto Ellos Operarios lo q^o
he recibido por lo q^o del dho ^Apto. y por lo que
Rexa caen haze Consueto Ellos Rexa Ellos Tenen
lizar lo q^o he cobrado y onto q^o estan Descubiertos
y por las Datas Consta Ellos q^o ay en mi Poder
ello q^o tengo Partado Devenere tener Rexa que
sacare a El Padre decaen Nueve quarenta y Lin
a x. El q^o no tengo Rexa y deuen los Rexa. El Plan
dopon a dho ^Apto. quarenta x.

Declaro tengo otorgados algunas ^{cos} y al
gunos testamentos que constan en el libro de argen.
tencia clareando Jaong^e no he derivado el quipendo
con el Político hazendo paceria porq^e mi Indige
nacion no ha permitido Otender la orig^e —

Tengo Cebado Concha una buxeta mia propia. Sirio D
las exas 9.^a Lencia Con Hacer. Olan. Lopez y Poco
Yonario, un Zensu. O Hienix. A Pual. a favor D. Dula
Nombre D. Petrus D. 9.^a no ay Ceta esquivada —

Es mi voluntad lo Digo en Descargo de mi Conciencia
quince sueltas Noventa y cuatro Perdidas Animas
su Lim. na. De. ca. —————

Declaro para Descargo de mi Conciencia, tengo ante
facer las Decimas vij.^{tas}

00000



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Yo Maria Almanza ochenta y tres; heredero y Toribio
Juan el vno y cinco; Antonio el quarenta; Miguel
Juanes Cabrado Doramientos; Juan Almanza treinta;
y Juan Diaz treinta y cinco. Damos, Contes q. heredero
querencia por haverles otorgado en mi Oficio, y ha-
viendoles otorgado alguna cosa q. me tienen Dado
ya Damos. Barrantes otorga y mis Damos me son
Deudores de las Deudas expresadas q. en mi Volun-
tad se cobren por mis Alzacas, y heredero
Opara cumplir y pagar etc mi testam. lo y lo en el Con-
tenido de lo, y Heredero por mis Alzacas testamen-
tarios, y cumplidores de este mi testamento. Yo en el
contenido, a el Señor Alc. de Hilario Lopez Villaseca
mi Heredero, a el Señor Jey. Dn. Juan Solana
por de de lo, a Don Gregorio Juan Alm.
Heredero de de de, y a Diego Camacho mi hermano
político, a los quales y a cada uno de ellos doy
poder cumplido para q. luego q. se fallare en
bien en mis bienes y en lo de los y mas bienes para
de de de, herederos en p. a. Almoneda o fuera
de de de para cumplir y pagar etc mi testamento
y al Heredero que quisiere y sin que se toquen mis
bienes Damos. y acciones que en qualesquiera mane-
ra me pertenecan, y puedan pertenecer de
pues otorgado y pagado etc mi testamento y quales



De ute ma-a edis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y TRESCIENTOS Y OCHENTA

Onelle Ojeda, Desp y Nombre por mi hijo
batal Honroso, Alas ello a Agustín López Silva
Escura mi Hijo Lex^{mo} y Ha mi sugeto para q^e
lo haya y Honse Conla Rendicion I Dios y la
mia q^e asi Es mi Voluntad, Igualmonre lo q^e que
Respecto ala menor Edad de mi Hijo Durante
esta Sea su Tutora, y curadora Dna Person y bie-
nez asi lo libre como Vinculado su Alcaide
Permanea O Cubas, y Menos, Las facultades q^e
por el Dño. Somo permiten la Relax Alas juan-
za, a menos q^e No Buella a Formar, estado que
onore caso Es mi Voluntad la Da y quede Sugeta
a aguentar, pero si no llegare este caso lo Disputara
pues por Alimento Sing^o por Ninguna Parte. Ne-
al ni ecc^{ca} le ponga Embaxas aloguno q^e para
toto ello le Doy el Poder y facultad q^e el Dño. le Per-
mite como Uexo expresado

Quia Voluntad Sean los quatro Alcaides Refe-
ridos los Paradores y Tutores Aditios componedores
para esta mi Paracion alos q^e les Doy el Poder
y facultad correspond^{te} para q^e por si y sin mas
a Ten^o ni Padre Guenores puedan hazer la Me-
terica Paracion, y que Tho Padre I Menores con
el paxero Ala menor Edad de mi Hijo no Pueda

Manuairre) ala Division y unuio de los Lira-
dos mis bienes por la mucha satisfacion q.
tengo en los expresados. Alas qual y concludida
q.^a sea la Partida la Aguarda. Corresponde
Alas qual Turquia. Alas qual.

Declaro es mi Voluntad q.^a Respecto ala me-
nor edad. Al expresado mi hijo, y estar de la
algunos Pleitos de Cap. y Dñs. Wangue q.^a me
parece le corresponden, en el consejo de la Do-
nacion de Toledo doy para la prosecucion de ellos
tuo el Poder que por Dño. se requiere ami Her-
mano, el Repente Senor Ale.^{de} Melario Lopez
Villacueva para q.^a los siga arraden Definitiva
como igual mente si algunos otros tales ope-
racionen en los supradichos y Ocles. Duran-
te su menor edad. Sin q.^a se le ponga impedim.
por ninguna Just.^a pues le doy concedido todo
el Poder y facultad Conyacente qual se requie-
re y segun Dño. me es permitido, mediante
la mucha satisfacion que Al expresado mi Her-
mano tengo.

Declaro q.^a Nada Devo ami hermano, Jorge
y Pedro, No obstante Alas qual su tuerca y estado
ami cargo mediante su menor edad los pocos
bienes q.^a tenían, Yaong.^a Aho mi hermano
Pero le he dado los pollinos por la Parte de su
Ocio q.^a tiene o tenia en el Alas qual de Arriaga
y ora a Nuestros Padres, ora entera mente

Castellano y en la forma que se contiene en el
Declaro y manifiesto en mi poder y oír de Barrios Paredes
unos corresponden a mi casa y otros a Barrios Paredes, otros
del conde de Castañeda y otros a Barrios Paredes
Ver. como Columna q. por mi poder y oír de
Alfaro se reconocen todos y lo entiendo
a cada uno de los interesados respectivas menas
los q. les corresponden

Yo el Rey y Animo, y dey Ninguno y a Ninguno
Bata en efecto, otros qualesquiera testamentos
cobixilos por los para testar que antes de este
haya sido otorgado por escrito o a Placeta
o en otra forma los quales quier, No Bata
ni hagan fe en Juicio ni fuera del, si solo es
re que del presente otorgo por mi J. Animo
siendo Jefe. Don Luis Batelornas Ver. Al.
Setiembre; El Vno Al. de Anexas Días 10.
Joseph Ocampo Ver. de la B. Polanco en la
a quince de Diciembre de mil trescientos ochenta
y tres años

Barrios y Animo

Manuel Leon Lopez

de Villaseca